



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-354

Folio No. 0000500053013

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, mediante oficio SSAL-1031, de fecha 7 de mayo de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500053013:

*"Con base en el art 6 constitucional solicito en versión electrónica, y en formatos abiertos los documentos que contengan información en la que se indique la nacionalidad, el sexo y edad aproximada de, los restos identificados de la masacre de los 72 migrantes ocurrida entre el 22 y 23 de agosto de 2010 en Tamaulipas, los restos localizados en las 49 fosas clandestinas de San Fernando Tamaulipas en San Fernando Tamaulipas en el mes de abril de 2011 y de los restos localizados en Cadereyta en mayo de 2012" (sic)*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, mediante oficio SSAL-1031, de fecha 7 de mayo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, se comunica que en agosto de 2010 se localizaron 72 cuerpos sin vida de migrantes de distintas nacionalidades, entre ellas, guatemaltecos, salvadoreños y hondureños, de los cuales 5 son mujeres y el resto de sexo masculino. Asimismo, con base en el principio de máxima publicidad, se orienta al ciudadano a consultar los comunicados de prensa oficiales relacionados con evento antes referido, mismos que se encuentran en las siguientes ligas electrónicas:*

*[http://www.sre.gob.mx/csociedadviejo/contenido/comunicados/2010/ago/cp\\_264.html](http://www.sre.gob.mx/csociedadviejo/contenido/comunicados/2010/ago/cp_264.html)*

*[http://www.sre.gob.mx/csociedadviejo/contenido/comunicados/2010/ago/cp\\_266.html](http://www.sre.gob.mx/csociedadviejo/contenido/comunicados/2010/ago/cp_266.html)*

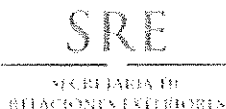
*<http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/en/comunicados/663-269>*

*[http://www.sre.gob.mx/csociedadviejo/contenido/comunicados/2010/sep/cp\\_270.html](http://www.sre.gob.mx/csociedadviejo/contenido/comunicados/2010/sep/cp_270.html)*

*[http://www.sre.gob.mx/csociedadviejo/contenido/comunicados/2010/sep/cp\\_280.html](http://www.sre.gob.mx/csociedadviejo/contenido/comunicados/2010/sep/cp_280.html)*

*<http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/621-299>*

*Con respecto a la información de las fosas clandestinas encontradas en San Fernando, Tamaulipas y Cadereyta, Nuevo León, en 2011 y 2012 respectivamente, se hace de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría, no se cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada. Por lo anterior, se declara la inexistencia de la información de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)." (sic)*



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-354

Folio No. 0000500053013

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a las fosas clandestinas encontradas en San Fernando, Tamaulipas y Cadereyta, Nuevo León, en 2011 y 2012.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

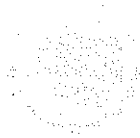
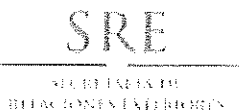
**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, mediante oficio SSAL-1031, de fecha 7 de mayo de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500053013, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-354

Folio No. 0000500053013

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.


ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

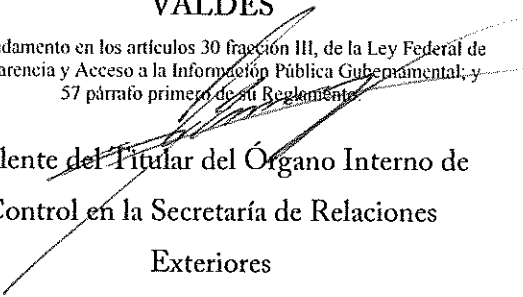
  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA  
ARMIJO

  
Miembro del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS  
VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

